



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 6230 DEL 03.04.1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 338 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 07 OCT. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005999, el Expediente Administrativo N° 2114213, de fecha 31-05-2021, presentado por la señora **LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ**, identificada con D.N.I N° 43765392, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "16", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia.

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03.04.1995

en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 260-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDU AAT/GMMPMN, de fecha 14/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 244-2021, de fecha 06/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote N° 16, Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores: **LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ** y **JUAN MIRANDA NINA**, según la inspección hace constar que la administrada declara como su carga familiar a sus menores hijas con iniciales: **A.E.M.M (16 años)** y **M.M.M.M (12 años)**, las mismas que no se encontraron al momento de la inspección, el predio se encuentra cercado y con fachada de calamina, puerta de acceso de madera. La vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los mismos que están destinados para: una (01) cocina, dos (02) dormitorios, así como un servicio higiénico erigido con calamina y falso piso. Asimismo, cuenta con un patio con piso de tierra y techado con malla raschel el cual también es ocupado como garaje. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **39m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, PC, mesas, sillas, cocina a gas, licuadora, refrigerador, repostero, menaje, taza, ducha, lavadora, pozo séptico, plantas, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real permanente, pacífica, pública y real por parte de los poseedores y su familia; se adjunta el Acta de Visita Inspectiva N° 244-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...]. "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos. [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005999**, se evidencia que los administrados: **LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ** y **JUAN MIRANDA NINA** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 04/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que por parte de su conviviente Juan Miranda Nina percibe ingresos mensuales por el monto de: *S/.* 1, 100.00 soles, al realizar labores: "Independiente-Trabajos Eventuales" y por parte de la recurrente como "Arma de Casa", con sello y firma legalizada por la Notaría Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace **11 años**, es decir a partir del año **2010** vive en el lote ya mencionado líneas arriba junto a su familia, con sello y firma legalizada por la Notaría Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú. Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** junto a su familia antes del 31/DIC/2015 adjunta: **a) Registro de Padrón de Socios a la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen;** **b) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno y Vivencia de fecha 27/DIC/2015**, realizada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán) a la Asociación de Vivienda "Ampliación Villa Jerusalén II", Manzana "D" Lote N° 08 (Dirección Anterior) del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a solicitud de la poseedora **LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ**, con un Área de 128.00, Perímetro 48.00 ml con la finalidad de constatar su vivencia junto con su familia; **c) Acta de Reunión de Trabajo de fecha 30/10/2021**, por convocatoria del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial (Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas) y por los Socios de la Asociación Ampliación "Villa Jerusalén", sobre el punto a tratar de **Reubicación y Asignación** de Viviendas según a la propuesta de la Habilidad Urbana del Sub Sector 1A-4, C.P Chen Chen, para procurar la solución a la problemática suscitada por la ocupación irregular de terrenos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde figura el nombre de la Sra. Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez con el Lote N° 16 Manzana "I"; **e) Recibos de Luz de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03.04.1995

la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II del C.P Chen Chen que pagaba la recurrente a partir del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con sello y firma legalizada por la Notaria Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijas con iniciales: **A.E.M.M (16 años)** y a **M.M.M.M (12 años)**, con sello y firma legalizada por la Notaria Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú, así mismo adjunta copia del D.N.I de sus menores hijas ya mencionadas líneas arriba: N° 76697965 y N° 61711460, Constancia de Estudios de fecha 12/ABR/2021 emitida por el Director de la I.E "Mariscal Domingo Nieto" (Mgr. Luis Alberto Álvarez Flores), quien suscribe que la alumna **ADALIZ ERIKA MIRANDA MAMANI**, se encuentra cursando el 5^{TO} Grado de Educación Secundaria, con el Código del Educando N° 76697965; y la otra Constancia de Estudios de fecha 12/ABR/2021 emitida por el Director de la I.E "Amparo Baluarte N° 43022" del Pueblo Joven Mariscal Nieto Moquegua (Prof. Samuel P. Nina Mamani), quien suscribe que la niña **MARELYN MELISA MIRANDA MAMANI**, se encuentra cursando el 6^{TO} Grado de Nivel Primaria, Copia de las Actas de Nacimiento. **5) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con sello y firma legalizada por la Notaria Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú. **6) DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 04/05/2021, donde los recurrentes Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez y Juan Miranda Nina conviven desde hace 16 años lo cual es real y transparente, con sello y firma legalizada por la Notaria Pública (Abog. Guiselle Vera Kihien) Moquegua-Perú. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 145-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que ambos recurrentes: Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez y Juan Miranda Nina no están registrados en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) REGISTRO DE PREDIO- CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 15327456, Solicitud N° 3864202 y Código N° 56618820, Solicitud N° 3864126 de fecha ambos 31/05/2021, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua.

Así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343557; de fecha 09/06/2021, va a fojas 36°. Asimismo, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de ambos poseedores: Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez y Juan Miranda Nina, fedateados por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 0558), va a fojas 32° y 33°; así mismo se observa el cambio de Dirección Domiciliaria de su D.N.I (Documento Nacional de Identidad) por parte del Sr. Juan Miranda Nina, el cual está en trámite (15 días), a fojas 37°, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados: **LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ** y **JUAN MIRANDA NINA** responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2114213, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez y Juan Miranda Nina;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados: **Sra. LUCRECIA HOYALINA MAMANI CHÁVEZ**, identificada con D.N.I N° 43765392 y al **Sr. JUAN MIRANDA NINA**, identificado con D.N.I N° 44190811, con el Lote N° "16" Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11043891" de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT	FOLIO N° 301
---------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL